MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Expediente. A.J. Nº 8841/16

DICTAMEN A.J. Nº/27-/2016

A: **S.E. Dr. Antonio Carlos Barrios, Ministro**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar *Social*

URGENTE
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

De: **Abg. Rocío Fernández de Brítez, Directora General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

Ref.: Acreditación de Supuesto de Excepción N° 02/16 para la Adquisición de Reactivos e Insumos destinados al Hospital Nacional de Itagua – I.D. N° 303.814.-

Fecha: 25 de enero de 2016.-

8841/16

Revisado el Dictamen D.G.O.C. Nº 01 de fecha 25 de enero de 2016, acompañado del proyecto de Resolución que dan por acreditada la causal de excepción invocada, para la realización del llamado de referencia:

Que, en el mismo dictamen se exponen suficientemente las razones fácticas y jurídicas que justifican la NECESIDAD en la adquisición de Insumos para Servicios del M.S.P. y B.S., siendo de absoluta responsabilidad de la D.G.O.C. justificar los mismos en caso de ser necesario, pues el llamado es al solo efecto de satisfacer los Insumos, que se encuentran pendientes de adjudicación en la L.P.N. 05/16.

Que, para el presente dictamen no se tienen a vista, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el cual deberá acompañarse al expediente para la suscripción del contrato.

Ahora bien, resulta aplicable a criterio de esta Asesoría, el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que dice: *"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***inc. d)*** *derivado de situaciones que configuren* ***caso fortuito y fuerza mayor****, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas…(...)* ***inc. g) existan razones justificadas para la adquisición*** *o locación de bienes por razones técnicas o* ***urgencias impostergables*** *(...) En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…."*

En concordancia con el Decreto Nº 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (…) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción previstos en los incisos a), d) , e), f) y h) del articulo 33 de la Ley: Hasta cinco días hábiles de antelación a la fecha de invitación al potencial oferente…"

Atendiendo a los hechos expuestos se da por acreditada la causal de excepción invocadas por la Dirección Operativa de Contratación y se recomienda elevar los antecedentes al Señor Ministro, para que por Resolución de la Máxima Autoridad de por acreditado el Supuesto de Excepción para la Adquisición de Insumos para Servicios del M.S.P. y B.S.

ES MI DICTAMEN

Abog. Pablo Andrés Cáceres Roa
Encargado
Dpto. de Documentación Contractual
D.G.A.J.

Abog. Rocio F. de Britez
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 8841 26 ENE. 2016
HORA 12:34